

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez con solicitud de emplazamiento, para proveer. Bucaramanga, 7 de octubre del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00088 00

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

La apoderada actora allegó constancia de no haberse podido entregar la citación para diligencia de notificación personal al demandado DANY AUGUSTO LÓPEZ RODRÍGUEZ en la dirección que le fue indicada para tal efecto, razón por la cual resulta procedente el emplazamiento que solicita.

Con sustento en lo anterior, **SE ORDENA** el EMPLAZAMIENTO del demandado DANY AUGUSTO LÓPEZ RODRÍGUEZ (C.C. 13.722.945), conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 078 del 15 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44e0f634bccc779f4b16da5bdaf3506a8e5f48d21e1e3fc327b470ced079bd28

Documento generado en 14/10/2021 03:06:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>